



**Resolución No 0398
(08 de abril de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS (COE) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, SE FIJAN SUS RESPONSABILIDADES, SE ADOPTAN UNOS REGLAMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y de conformidad con la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y de Salud, el art. 2.2.4.6.25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y,
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1072 de 2015 define “*la emergencia como “aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud”.*

Que, de acuerdo con la norma señalada, el ITM debe realizar la identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencia.

Que es obligación del ITM implementar un Plan de Prevención y Atención de Emergencias acorde con el número de empleados, la evaluación de las amenazas y el análisis de vulnerabilidad ante los riesgos existentes.

Que el ITM, cuenta con sedes en diferentes lugares de la ciudad, en cada una de las cuales están inmersos sus propios riesgos para la presentación de una amenaza, los cuales deben ser detectados, evaluados, mitigados y/o neutralizados mediante un Plan de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres.

Que para lograr éxito del Plan de Prevención y Atención de Emergencias del ITM, se requiere de la concientización de todos los trabajadores, así como de su participación en las diversas etapas que se deben cumplir para su formulación e implementación.

Que es obligación de los empleadores la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normativa vigente, a través de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y desarrollando actividades dirigidas a la protección integral, física





y mental de los mismos y velando por mitigar los riesgos y lesiones que puedan causarse producto del ejercicio laboral.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, dispone que el *“empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turno de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”*.

Que, de acuerdo con el artículo 496 de la Ley 9 de 1979, todas las *entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, deberán analizar la vulnerabilidad a que están sometidas las instalaciones de su inmediata dependencia, ante la probabilidad de los diferentes tipos de desastre que se puedan presentar en ellas o en sus zonas de influencia; además, deberán tomar las medidas de protección aplicables como resultado del análisis de vulnerabilidad.*

Que para lograr lo anterior se hace necesario no solo contar con un Plan de Prevención y Atención de Emergencias sino con un grupo de personas que velen por las medidas de protección de las personas, de las instalaciones y de los bienes de la institución, coordinando y promoviendo actividades específicas con las diferentes dependencias de la institución con el fin de efectuar una adecuada prevención de los posibles riesgos.

Que mediante la Resolución No. 521 de 2018, modificada por la Resolución No. 599 de 2018, se reestructuró la conformación del Comité Operativo de Emergencias (COE), el cual deberá, por las actuales dinámicas de manejo del riesgo público, ser actualizado para la atención, prevención, preparación y respuesta estratégica integral de las emergencias y desastres en el ITM.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la Resolución No. 521 de 2018, reformada por la Resolución No. 599 de 2018, quedando la conformación del Comité Operativo de Emergencias (COE) del ITM, de la siguiente manera:

Estructura General del COE:

1. Director (a) de Sedes, quien lo presidirá
2. Director (a) de Comunicaciones y Publicaciones
3. Jefe de Oficina - Área Física y Servicios Generales
4. Jefe de Oficina - Departamento de Personal





5. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
6. Jefe de Oficina - Dpto. de Sistemas
7. Profesional Universitario - Centro de Laboratorios
8. Profesional Universitario - Área Física y Servicios Generales
9. Líder de Proyecto Bienestar - Sede Fraternidad
10. Profesional Universitario-Planeación Académica
11. Jefe de brigada de los campus de las sedes de Robledo, Castilla y Floresta.
12. Jefe de brigada de los campus de las sedes de Fraternidad y Prado

Parágrafo 1. El secretario (a) del Comité Operativo de Emergencias (COE) será el Profesional Universitario-Planeación Académica quien tendrá voz, pero no voto en las sesiones del comité.

Parágrafo 2. El Comité Operativo de Emergencias (COE) podrá invitar a expertos en temas específicos, los cuales podrán aportar elementos de juicio.

Parágrafo 3. El presidente del Comité Operativo de Emergencias (COE) hará las veces de Coordinador del Comité del Plan de Ayuda Mutua (CPAM) conformado con las empresas e instituciones ubicadas en cada uno de los sectores circundantes a las sedes del ITM, con el fin de hacer gestión en todo lo relacionado con las amenazas comunes entre el ITM y aquellas que lo conforman, así como la de procurar y facilitar la sinergia entre las empresas y/o entidades, y propender por la consolidación de programas formativos y de comunicación.

Parágrafo 4. El quorum deliberatorio para las sesiones del Comité Operativo de Emergencias, se integrará con la mitad más uno de los miembros. Si no hubiere quorum deliberatorio, quien preside el Comité señalará nueva fecha de la sesión.

Parágrafo 5. El quórum decisorio para las decisiones que adopte el Comité Operativo de Emergencias, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, se integrará con la mitad más uno de los asistentes a las sesiones del Comité.

Parágrafo 6. Las personas que conforman el Comité hacen parte del Puesto de Mando Unificado (PMU), que es el área física donde se debe ubica el Comité de emergencias, para dirigir la atención de la emergencia e interactuar con los grupos de apoyo en el momento de la emergencia y tienen poder de decisión.

Artículo 2º. Evacuadores. El Comité Operativo de Emergencias designará el coordinador de evacuación de los integrantes del comité y los líderes de evacuación por piso o zona común y por sede de la lista de empleados que cumpla con el criterio de permanencia en el puesto y que no cuente con la calidad de brigadista.

Artículo 3º. Dadas las condiciones dinámicas de la institución y su continuo desarrollo, la

conformación del Comité será revisada cada dos años a partir de la fecha de la presente resolución. Los cambios serán recomendados por la plenaria del Comité a la Rectoría del ITM y en caso de ser acogidas, serán adoptados por resolución rectoral.

Artículo 4º. Sesiones. El Comité Operativo de Emergencias (COE) sesionará de manera ordinaria una (01) vez cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo amerite. Las actas de cada sesión serán firmadas por el presidente y los jefes de la brigada.

Artículo 5º. Responsabilidades del presidente del Comité Operativo de Emergencias (COE). Son responsabilidades del presidente:

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y en los procesos de capacitación de este.
2. Establecer las directrices para operar el Plan de Emergencias y Desastres del ITM.
3. Liderar el Puesto de Mando Unificado (PMU).
4. Autorizar la información a divulgar por los medios de comunicación.

Artículo 6º. Responsabilidades generales del Comité Operativo de Emergencias. Son responsabilidades generales del Comité Operativo de Emergencias (COE) las siguientes:

1. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y en los procesos de capacitación establecidos para estos.
2. Establecer los lineamientos del Plan de Emergencias y Desastres de la entidad, tener pleno conocimiento sobre sus procedimientos y protocolos y mantenerlo actualizado.
3. Formular los planes de emergencia y desastres para cada sede donde opera el ITM.
4. Reunirse periódicamente para decidir las acciones frente a la atención, prevención, preparación y respuesta estratégica integral de las emergencias y desastres en el ITM.
5. Adoptar su propio reglamento.
6. Informar al área competente las necesidades de adquisición de bienes y servicios para la atención, prevención, mitigación, preparación y respuesta de la emergencia y el desastre.
7. Coordinar con los organismos de socorro la intervención de estos.
8. Promover a los trabajadores para que participen en las actividades que se programen sobre la atención, prevención, preparación y respuesta ante la emergencia y el desastre.
9. Evaluar los resultados de simulacros y emergencias presentadas, además de administrar los recursos asignados.
10. Brindar apoyo, capacitación, supervisión y control a la Brigada de Emergencias y sus jefaturas, para el cumplimiento de las funciones establecidas en su reglamento.
11. Recibir y tramitar las solicitudes de las (os) jefes de la Brigada de Emergencias y del Profesional Universitario- Salud Ocupacional, que tengan que ver con la prevención,

- mitigación y preparación para los desastres y frente a la atención, prevención, preparación y respuesta de las emergencias en el ITM.
12. Informar al Rector, sobre los avances de las acciones de la Brigada.
 13. Propender por el cumplimiento de las normas de prevención y los procedimientos de atención de emergencias y desastres establecidos por el ITM.
 14. Brindar, en caso de emergencias y desastres, la información disponible, asesoría técnica y apoyo logístico necesario para lograr el rápido control de la situación.
 15. Informar a la rectoría, en caso de emergencia y desastres, sobre el avance de las obras de rehabilitación, reconstrucción y actividades que se desarrollan en la zona de emergencia o desastre.
 16. Asignar suministros y equipo de asistencia a los brigadistas y grupos de apoyo, bajo la custodia de los (as) jefe de la Brigada.
 17. Ejercer control administrativo sobre los recursos a cargo de los custodios.
 18. Coordinar las actividades, antes, durante y después de una emergencia o desastre.

Artículo 7º. Responsabilidades del Comité Operativo antes de la emergencia o el desastre. Son responsabilidades del Comité:

1. Crear y reglamentar la Brigada de Emergencias institucional.
2. Planear y organizar las diferentes acciones y recursos para la eficaz atención de una eventual emergencia o desastre.
3. Conocer el funcionamiento del ITM y sus instalaciones, las emergencias que se puedan presentar y los planes normativos y operativos de estas.
4. Identificar las zonas más vulnerables de las edificaciones que componen las diferentes sedes del ITM.
5. Mantener actualizado el inventario de recursos humanos, materiales y físicos del edificio.
6. Mantener el control permanente sobre los diferentes riesgos de la entidad.
7. Diseñar y promover programas de capacitación para los diferentes miembros del Comité y de la Brigada.
8. Evaluar los procesos de atención de las emergencias para retroalimentar las acciones de planificación.
9. Designar los jefes de la Brigada de conformidad con las necesidades institucionales. Su designación será informada mediante oficio al jefe del Departamento de Personal.

Artículo 8º. Responsabilidades del Comité Operativo durante la emergencia o el desastre. Son responsabilidades del Comité:

1. Activar la cadena de llamadas de los integrantes del Comité de Emergencias.

2. Evaluar las condiciones y magnitud de la emergencia o el desastre.
3. Distribuir los diferentes recursos para la atención adecuada de la emergencia o desastre.
4. Establecer contacto con las máximas directivas de la institución, los grupos de apoyo internos y con la ayuda externa (Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, Tránsito, personal especializado en explosivos, entre otros, según sea el tipo de emergencia o desastre).
5. Tomar decisiones en cuanto a la evacuación total o parcial de las instalaciones.
6. Coordinar las acciones operativas en la atención de emergencias o desastres.
7. Recoger y procesar toda la información relacionada con la emergencia o desastre.
8. Dar traslado del control y mitigación de la emergencia o desastre a los organismos de socorro, seguridad y emergencia de la ciudad.

Artículo 9º. Responsabilidades del Comité Operativo después la emergencia o el desastre. Son responsabilidades del Comité:

1. Evaluar el desempeño de los integrantes del Comité y de la Brigada
2. Elaborar y presentar informes de dichas actividades a la Rectoría y Vicerrectoría General del ITM
3. Actualizar los diferentes inventarios de recursos.
4. Permanecer en estado de alerta hasta que se supere la emergencia o el desastre y se normalice la situación (recuperación)
5. Retroalimentar cada uno de los elementos del Plan de Emergencias y Desastre de la Institución
6. Tomar los correctivos del caso según lo evaluado en la emergencia o simulacro.

Artículo 10º. Plan Estratégico de Emergencias y Desastres del ITM. Adóptense los Planes Estratégicos de Emergencias y Desastre del ITM a través del presente acto administrativo y que se encuentra inmersos en el Anexo 1 de este documento.

Artículo 11º. Reglamento del Comité Operativo de Emergencias (COE). Adóptese el Reglamento Interno del Comité Operativo de Emergencias (COE) del ITM a través del presente acto administrativo y que se encuentra inmerso en el Anexo 2 de este documento.

Artículo 12º. Reglamento de la Brigada de Emergencias. Adóptese el Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias del ITM a través del presente acto administrativo y que se encuentra inmerso en el Anexo 3 de este documento.


Artículo 13º. Divulgación. La presente resolución junto con el Plan Estratégico de Emergencias y Desastres del ITM, el Reglamento Interno de la Comité Operativo de Emergencias y el Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias, serán ampliamente divulgados entre los trabajadores y demás partes interesadas y se incluirá en los procesos de inducción y reinducción del ITM.



Artículo 13°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 521 de 2018 y No. 599 de 2018

Dada en Medellín a los, 08 de abril de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: ALEJANDRA MUÑOZ MONTOYA


Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ